

ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1583, promovido por don Julio Alvarez-Buylla y Fernández de Lloreda y doña Carmen Fernández de Lloreda, como herederos de don Celestino Alvarez-Buylla y García Barroso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1583, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Julio Alvarez-Buylla y Fernández de Lloreda y doña Carmen Fernández de Lloreda, como herederos de don Celestino Alvarez-Buylla y García Barroso, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Orden del Ministerio de Industria de 21 de noviembre de 1957, se ha dictado con fecha 4 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Eduardo Nuñez-Cuellar Pernía, en nombre y representación de don Julio Alvarez-Buylla y Fernández de Lloreda y de doña Carmen Fernández de Lloreda Ruiz, por si y como herederos de don Celestino Alvarez-Buylla, por no ser conforme a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Industria el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en procedimiento de expropiación forzosa, revocándola y declarando en su lugar que la valoración de las tres fincas que se expropiaron a los nombrados recurrentes, y han de ser pagadas por la Hacienda Pública: La número setenta y siete, por la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; la número ochenta y seis, por la cantidad de cuarenta y seis mil ciento sesenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, y la número noventa y siete, por la cantidad de seiscientos veintidós mil novecientos seis pesetas con treinta y siete céntimos. Condenamos asimismo a la Hacienda a pagar el tres por ciento por el precio de afección sobre el precio total de tales tres fincas, que en junto importa dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cuarenta y siete céntimos; asimismo condenamos a la Hacienda al pago del cuatro por ciento de dicha suma total desde el día de la ocupación de las mismas hasta el completo pago del precio consignado en este fallo; incrementando además este cuatro por ciento con una cuarta parte más, por resarcimiento de perjuicios; sin imposición de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.875, promovido por «Ramón Vizcaino, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.875, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Ramón Vizcaino, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 20 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Ramón Vizcaino, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que, ajustada a derecho, desestimó a su vez el escrito de

impugnación de la puesta en práctica relativa a la patente de introducción número doscientos once mil trescientos diecisiete, expedida por la Delegación de Industria de Madrid en tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 2.894, promovido por don Raúl de Roviralta Rocamora.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.894, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Raúl de Roviralta Rocamora, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre 1959, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no ha lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Raúl de Roviralta Rocamora contra la Orden del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre concesión de la marca «Benydiol», número trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y ocho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 2.276, promovido por «Uralita, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.276, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Uralita, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1959, se ha dictado con fecha 15 de marzo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por «Uralita, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de 16 de mayo de 1959, sobre concesión de la marca número 325.596, denominada Decoraplex, por estar extendida conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Mercados Agrícolas, S. A.», una nueva industria de congelación de alimentos, cámaras de congelación y hielo en escamas en La Rinconada (Sevilla).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Mercados Agrícolas, S. A.», solicitando autorización para una nueva industria de congelación de alimentos, cámaras de congelación y hielo en escamas en La Rinconada (Sevilla), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Mercados Agrícolas, S. A.», la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implicará reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Alcalá, 27, Madrid, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación con carácter provisional de una subestación de transfor-

mación de energía eléctrica en Lorca para recibir y transformar la energía que se transporte por la línea del I. N. I. a 132 kV Almería-Lorca, recientemente construida, y que entrará en servicio inicialmente a la tensión de 68 kV. La subestación que se autoriza será de tipo intemperte, compuesta por un transformador trifásico de 10 MVA, de potencia y relación de transformación de 66 ± 10 por 100/34,6 V. Para la protección de circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos para una intensidad nominal de 600 A. y una capacidad de ruptura de 300 MVA.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, manobra mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Se construye esta subestación con carácter provisional, por no haberse incluido aún los trabajos de la instalación de la subestación que el I. N. I. proyecta instalar en Lorca como complemento de su referida línea y ser de urgencia para «La Eléctrica del Seguro» o «Hidroeléctrica del Chorro» el disponer en esta zona de una nueva aportación de energía.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en las proximidades de La Unión, en la salida de la carretera de San Javier, compuesta de un embarrado sencillo para trabajar a 66 kV, previsto para ocho posiciones, de las cuales se dedicarán: tres a líneas de conexión, respectivamente, con central térmica de Escombreras, subestación de San Javier y sub-